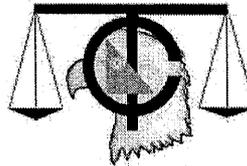




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 02 JUN 2009

**VISTO:** El Expediente del registro de la Gobernación N° 010384-XX-2005 caratulado: “S/RENDICION BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE CORRESPONDIENTE AYUDA ECONÓMICA A.T.N. LEY 345”, iniciado por la Dirección Provincial de Defensa Civil y referido a la rendición del subsidio especial otorgado a la Asociación Bomberos Voluntarios “Zona Norte” de acuerdo a lo establecido por la Ley 345 y el Expediente TCP N° 194/08 caratulado: “RENDICION SUBSIDIO ESPECIAL ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS TRAMITADO POR EXPEDIENTE 10384/2005 \$ 16.668,00 ZONA NORTE”, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Defensa Civil eleva dicho expediente mediante el Informe de rendición N° 036/05, ello en función de lo establecido por la Ley Provincial N° 345, para intervención de este Tribunal de Cuentas, por un total de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO ( \$ 16.668,00).

Que se ha procedido a la auditoría de las mencionadas rendiciones en aplicación de las normas contables vigentes en la Provincia y en consideración de las leyes Provinciales específicas de la actividad de Bomberos Voluntarios N° 326 y 345.

Que habiendo realizado la correspondiente verificación de la rendición bajo análisis, la Auditora Fiscal actuante ha emitido el Informe N° 413/08 TCP, el cual forma parte integrante de la presente, mediante el cual resuelve sobre los importes que se han procedido a aprobar y los que fueron objetados, manteniendo pendiente de aprobación un porcentaje importante del subsidio otorgado.

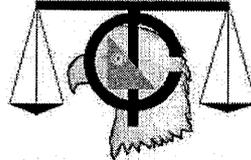
Que atento lo establecido en el artículo 38 de la Ley Provincial N° 50, las cuentas no observadas por el Tribunal se considerarán aprobadas si transcurriese un (1) año desde el momento en que debió realizarse la rendición o seis (6) meses desde la renuncia, vencimiento de mandato o separación del cargo del agente responsable de rendir cuentas, caducando a partir de entonces el derecho de reclamo sobre las mismas.

Que no obstante lo indicado en el considerando anterior, corresponde poner en conocimiento a la Dirección Provincial de Defensa Civil los reparos formulados en el Informe suscripto por la Auditora Fiscal actuante, a fin de que dichas observaciones sean tenidas en consideración para futuras rendiciones dado que la falta de documentación respaldatoria de los gastos, como la no intervención en debida forma de la Dirección de Defensa Civil será motivo de reproche y obstarán para su aprobación.

Que la presente se suscribe por el Cuerpo Plenario, con el quorum previsto por el Artículo N° 27 de la Ley provincial N° 50, en atención a la ausencia del Señor Vocal de Auditoría, conforme a lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 67/09.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por los Artículos 2º inc. b) y 4º inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

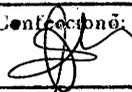
**ARTICULO 1º.**-Dar por verificada la rendición del subsidio especial otorgado a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Zona Norte por el importe de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 16.668,00) tal la documentación obrante en el expediente del registro de la Gobernación N° 010384-XX-2005 caratulado "S/RENDICION BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE CORRESPONDIENTE AYUDA ECONOMICA A.T.N. LEY 345", que forma parte integrante de la presente, ello según lo indicado en los Considerandos.

**ARTICULO 2º.**-Dar por concluidas las presentes actuaciones, ello según lo expuesto en los Considerandos de la presente, debiendo remitirse las mismas al archivo, una vez diligenciadas las medidas dispuestas en los artículos siguientes.

**ARTICULO 3º.**-Hacer saber al cuentadante los reparos formulados a la presente rendición, como así también las recomendaciones pertinentes, los que se detallan en el Informe N° 413/08 TCP, el que forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 4º.**-Registrar. Comunicar al Auditor Fiscal interviniente, con copia certificada de la presente. Comunicar al Sr. Presidente de Bomberos Voluntarios "Zona Norte", con copia certificada de la presente y del Informe N° 413/08 TCP y a la Dirección Provincial de Defensa Civil, con copia certificada de la presente, del Informe N° 413/08 TCP, y la devolución del expediente del registro de la Gobernación N° 010384-XX-2005 caratulado: "S/RENDICION BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE CORRESPONDIENTE AYUDA ECONÓMICA A.T.N. LEY 345". Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 84 /09.**

|   |
|---|
| T.G.P.  |
| Revisó:   |
| Confeccionó:<br> |
| Controló:   |
| VºBº  |

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia